

# LOS PRINCIPIOS.

## DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE V.

Quito, diciembre 18 de 1883.

NÚM. 102.

### CONVENCIÓN NACIONAL.

Sesión del 21 de noviembre de 1883

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Fierro, Estupiñán, Acosta, Ribadeneira, Lara, Tobar, Enriquez, Cevallos Salvador, Salazar (Luis Antonio), Andrade, Flores, Campuzano, Ponce, Borja (Luis F.), Varea, Echeverría, Quevedo, Barba Jijón, Nieto, Fernández, Montalvo (Adriano), Montalvo (Francisco J.), Sáenz, Lizaraburu, Freire, Bandaras, Román, Soberon, Cordero, Ullauri, Corral, Matovelle, Crespo Torral, Muñoz, Vázquez, Rofrío, Escudero, Ojeda, Arizaga, Castro, Chaves, Vaquero Dávila, Marín, Veintimilla, Portilla, Cucalón, Venegas, Camacho, Aguirre Jado, Mateus, Cárdenas, Alfaro, Andrade Marín, Morcira, Martínez Pallares y Franco, y Vargas Torres.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día anterior.

En seguida, se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, al que se acompaña las objeciones hechas por el Ejecutivo, que fueron devueltas el día anterior, por no haber venido autorizadas por el H. Sr. Ministro: se dispuso que se reserven dichas objeciones para someterlas oportunamente a la consideración de la H. Asamblea.

Se presentó una solicitud que eleva don Manuel Anda y Egúez, para que se le condone un crédito por el que se le sigue ejecución la Municipalidad de Ambato: se mandó parar a la comisión 5.ª de peticiones.

Luego se puso en segundo debate el decreto que ordena que continúen, en calidad de interinos, los Concejeros cantonales, alcaldes municipales, jueces civiles y tenientes políticos; y pasó a tercera discusión, con las indicaciones hechas por los HH. Corral y Estupiñán, relativas, la del primero, á que no se comprenda en el decreto á los Tenientes políticos, porque estos empleados no se eligen, sino que nombran libremente por el Poder Ejecutivo, y la del segundo, á que se prevea el caso de que pueda faltar alguno de dichos empleados.

Habiendo el H. Presidente ordenado que continuara en el debate de la Constitución, el H. Flores tomó la palabra para manifestar las razones que le habían movido, en la última sesión extraordinaria, para retirar su proposición de que se conferiera la nacionalidad ecuatoriana á

los nacidos en cualquiera de las repúblicas hispano-americanas, si declararen que quieren residir en el Ecuador y ser ecuatorianos; y dijo que lo había retirado, por los siguientes motivos: 1.º porque no deseaba prolongar una discusión que había tomado proporciones para él inesperadas, y menos tratándose de un asunto que en su concepto debía ser sólo objeto de una ley secundaria, como sucedía en Colombia, Venezuela, en los EE. Unidos y en casi todas las naciones: 2.º porque el objeto que se había propuesto era estrechar los vínculos entre el Ecuador y las repúblicas hispano-americanas, y el giro que había tomado la discusión la noche anterior le hacía temer un resultado contrario; y 3.º porque habiendo manifestado el H. Salazar, que, conforme al artículo constitucional que se trataba de reemplazar, los hispano-americanos podían naturalizarse en el Ecuador con un día, con una hora de residencia, era difícil acortar más el término de la residencia; y aunque el H. expositor disintiera del parecer de su H. colega en cuanto á la interpretación de la ley, como nadie respetaba más que el sus luces y conocida ilustración, defería gustoso á su opinión. Por lo demás, él no había variado de concepto, y deseaba constarse en el acta. Que tampoco lo que había propuesto era cosa tan rara ó nueva como se había creído. Pruébalo la ley (que leyó) de Guatemala, que declara guatemaltecos á los de las demás repúblicas hispano-americanas que manifiestan deseos de residir en el país. Esto es, *sin residencia previa*. Por lo que toca á la posibilidad de adquirir, en tesis general el carácter nacional sin residencia, una vez que tanto había llamado la atención la víspera, no creía por de más citar la doctrina de Kent, en sus *Comentarios* sobre el derecho americano, autoridad reconocida en Europa y América. "Ni es de invariable necesidad, dice, que sea personal la residencia para que comunique á la persona el carácter nacional".

Consultada la H. Asamblea, convino en que se retiré la proposición indicada.

En consecuencia, se puso en debate el inciso 6.º del art. 6.º del proyecto; y el H. Salazar (Luis A.) dijo: que el H. Campuzano había manifestado ya los inconvenientes prácticos que resultarían de sancionar este artículo, en el que se iba á conferir la nacionalidad á los hispano-americanos, por solo el hecho de serlo, sin atender á las calidades que

son indispensables para que puedan ser útiles á la nación.

El H. Vicepresidente dijo: que también había observado ya la inconsecuencia de que, habiéndose exido, por el inciso 5.º, que los demás extranjeros profesen alguna ciencia, arte ó industria útil, ó sean dueños de alguna propiedad raíz ó capital en giro; para los hispano-americanos no se requiere industria, ciencia ni capital, pero ni honradez siquiera.

Cerrado el debate, se negó el inciso; y pidieron que se haga constar su voto afirmativo, los HH. Flores, Cárdenas, Camacho, Barba Jijón, Vargas Torres, Cucalón, Montalvo (Francisco) y Ullauri.

Sometido á discusión el inciso 7.º del artículo, el H. Andrade Marín indicó que sería más razonable suprimir la última parte, y determinar cuando se trate de las atribuciones del Congreso, las causas por las cuales puede conceder carta de naturaleza.

El H. Vázquez que debía conservarse, para ser consecuentes con lo hecho anteriormente, pues, en el inciso 5.º se determina también los requisitos necesarios para que los extranjeros puedan adquirir la nacionalidad.

El H. Arizaga: eso debe constar en la ley secundaria, que se dé sobre la materia.

Puesto á votación por partes, resultaron aprobadas la primera y segunda, y negada la tercera; quedando, en consecuencia, reducido el inciso á lo siguiente: "Los que obtengan del Congreso carta de naturaleza por servicios que hayan prestado á la República".

Entonces el H. Arizaga pidió la reconsideración de la última parte, fundándose en que no encontraba motivo alguno racional para la diferencia que se había establecido, concediendo el derecho de obtener carta de naturaleza á los que hayan prestado servicios á la República y negando á los que puedan prestarlos en lo sucesivo.

Consultada la Asamblea, se negó la reconsideración; y los HH. Arizaga y Vázquez pidieron que se hiciese constar su voto afirmativo, pues que, en su concepto, era absurdo el procedimiento de la H. Cámara.

El H. Varea pidió que constase su voto negativo, por cuanto juzgaba que el absurdo estaría en conceder carta de naturaleza á los que puedan prestar servicios á la República. "Estoy por lo seguro, dijo; no por lo dudoso".

Inmediatamente, se sometió á de-

bate el art. 9.º pel proyecto, que dice así: "Son deberes y derechos de los ecuatorianos los determinados por la Constitución y las leyes".

El H. Varea dijo: que deseaba que la Comisión le manifieste la utilidad de este artículo; pues, á su juicio, es absolutamente innecesario, porque, si los deberes y derechos de los ecuatorianos están consignados en la Constitución y las leyes, se sabe ya cuáles son, y no hay para qué decirlo en términos generales; á lo cual replicó el H. Salazar (Luis A.) que en toda Constitución, se declara los derechos y deberes, como lo aconsejan los principios de la ciencia y como se ha hecho en las constituciones anteriores de la República, que los han consignado de una manera especial y determinada; y que, de ser cierto lo expuesto por el H. preopinante, deberían suprimirse otras muchas declaraciones de la Constitución (la que atribuye al Poder Legislativo la facultad de dar leyes, por ejemplo) diciendo que es cosa sabida, y, por lo tanto, innecesaria.

El H. Varea repuso: que no había igualdad en los dos casos, pues, en el supuesto por el H. Salazar, la ley señala una atribución al Poder Legislativo, mientras que el artículo de que se trata no establece ningún deber ó derecho, sino que se refiere únicamente á los deberes y derechos que están determinados ya por la misma Constitución ó por otras leyes.

El H. Borja (Luis F.) dijo: que el artículo era absolutamente necesario, para expresar que la Constitución toma, bajo su amparo, los derechos ecuatorianos. Que hay gran diferencia entre un derecho garantizado por la Constitución y otro que no lo está, porque ella presta protección más eficaz al primero. El Presidente de la República, siempre ha sido responsable de infracción de la Constitución, más no de la otra ley cualquiera; pues, conforme al artículo que se discute, será también responsable cuando viole un derecho establecido por una ley secundaria. Hé aquí la aplicación práctica del artículo.

El H. Muñoz: los deberes y derechos, ó están expresados en la Constitución y las leyes, ó no lo están: en uno y otro caso, el artículo es innecesario, y peca además, por su generalidad, puesto que es imposible que las leyes determinen todos los deberes y derechos.

Entonces, el H. Vicepresidente hizo, con apoyo del H. Aguirre Jado, esta proposición: pues, "Que se sus-

tuya el artículo 12 del proyecto particular.

Los HH. Andrade Marín y Salazar (Luis A.) observaron que, siendo la proposición en el todo diversa del artículo, y no simplemente modificatoria, no podía discutirse sino después de votado aquel; más el H. Presidente resolvió lo contrario, y puso en debate la proposición.

El H. Estupiñán dijo que, caso de aprobarse la proposición y negarse el artículo, la H. Asamblea no consideraría los derechos de los ecuatorianos, sino únicamente sus deberes.

El H. Chaves: en toda la Constitución están expresados los derechos: aquí se expresa un deber, el más sagrado y trascendental, cual es el de servir y defender la Patria.

El H. Freire observó que la aprobación del artículo 12 del proyecto particular no incluiría la negación del 9.º de la Comisión, puesto que no se contradicen en manera alguna; y dijo que convendría aceptar este último, para que todos los derechos estén bajo la salvaguardia de la Constitución.

El H. Varela: que se adopte el artículo 15, para que tengamos una disposición semejante a la que consagran las constituciones de 1830 y 1843, en las que no se encuentra el artículo genérico, que ahora se pretende adoptar.

El H. Vázquez: que es preferible poner lo genérico en la Constitución, antes que entrar en detalles, impropios de una Carta fundamental, como se ha hecho en el del año 30.

El H. Fernández: que no encuentra razón para que se exprese sólo un deber, cuando hay otros de igual importancia, como el de respetar la Religión, sostener la Constitución, &c., que también debería incluirse en el artículo. Pero que, como esto sería formar una lista interminable de deberes y derechos, es preferible aceptar el artículo 9.º del proyecto de la Comisión.

El H. Borja (Luis F.): que no era exacto lo expresado por el H. Muñoz; pues, aun cuando la ley no ha determinado expresamente todos los derechos, lo ha hecho de una manera implícita, al decir que "nada puede impedirse la acción que no está prohibida, por la ley". Que, por consiguiente, todos los derechos están comprendidos en las leyes.

El H. Muñoz replicó que no lo están, ni pueden estarlo, y adujo varios ejemplos de derechos no previstos por la ley.

El H. Freire expuso: que tampoco creía que todos los derechos estuviesen comprendidos en la Constitución y las leyes, y que el mismo Mirabón se confesó incapaz de hacerlo en la famosa declaración del 93; pero que, como lo ha manifestado ya, no hay contradicción en que se adopte el artículo 9.º del proyecto de la Comisión y el 12 del proyecto particular.

El H. Ponce dijo que, en la Constitución, no se trata de todos los deberes y derechos de los ecuatorianos, sino únicamente de sus deberes y derechos políticos. El H. Muñoz que no es exacta la opinión del H. preopinante, pues, en la Carta fundamental se comprende también algunos deberes que nada tienen de políticos, como el de asociación, por ejemplo, que es un derecho natural; lo cual replicó el H. Ponce que todos los derechos están fundados en la ley natural, pero que sólo se llaman políticos los consignados en la Constitución.

El H. Rivadeneira dijo: que el artículo 12 del proyecto de la Comisión era completamente inútil, puesto que no da existencia a ningún deber, puesto que, si se refiere únicamente a los que están ya decididos por la misma Constitución ó por otras leyes, las cuales han de subsistir aun cuando se suprima el artículo mencionado.

El H. Corral expuso: que la institución que se pretende hacer no le parece conveniente, porque, si se fijan algunos deberes, deberían reglamentarse también los otros, siquiera los más necesarios, los más impor-

tautes; y que, en el artículo 9.º del proyecto de la Comisión, están incluidos todos los deberes y derechos, no porque se haya dado una ley determinada para cada uno, sino en virtud, como lo ha manifestado el H. Borja, de que es permitido todo lo que no se prohibe.

El H. Passiente, dejando su asiento, que lo ocupó el H. Flores, dijo: que estaba de acuerdo con el H. Varela acerca de la inutilidad del artículo 6.º, por cuanto se refiere á deberes y derechos ya expresados ya por la misma Constitución ó por otras leyes; y que el del Proyecto particular no la querido abarcar todos, sino consignar como principio constitucional uno muy importante.

El H. Matovelle expuso: que no estaba por el artículo 9.º del proyecto que se discute, ni tampoco porque se lo sustituyese con el artículo 12 del Proyecto particular. Dijo que no estaba por el artículo 9.º porque era de todo punto inútil, puesto que no se imponía en el respecto, ni obligación de ningún género, que en las constituciones anteriores de la República se habían dictado disposiciones semejantes á la que se discute, había sido sólo por la manía de imitar á los legisladores franceses del 93, los cuales, desconociendo el decálogo, la ley natural y toda ley positiva, creyeron que la humanidad estaba perdida, sino se hacía en la Constitución de Francia la célebre "Declaración de los Derechos del hombre"; y que, por esto en las constituciones de América se vienen haciendo tales declaraciones, como si el hombre no tuviese más derechos que los establecidos en la Constitución política de un país. Cuanto al artículo 12, con que se trata de sustituir el anterior, expuso que la primera parte, que dice: "Los ciudadanos deben servir á la República, en la manera prevenida por la Constitución y las leyes", es análoga al artículo 9.º, y tan inútil como ésta. Respecto de la segunda parte del artículo 12, que dice: "Los ciudadanos deben defender á la República aun á costa de la vida si necesario fuere", expresó, poco más ó menos lo siguiente: "El artículo 4.º primera vista, contiene una disposición hermosa, y en gran manera patriótica; porque deber muy sagrado es defender á la República, y gloria muy para morir por la Patria. Pero hermosa y todo, como es esta disposición, no me parece que conviene consignarla en la Carta fundamental, mucho menos en términos tan genéricos. Todos debemos defender á la Patria; es verdad; pero no precisamente con las armas, como parece que lo insinúa el artículo, sino cada uno en su estado y condición; pues, el sacerdote el médico y el magistrado sirven á la Patria, tanto como la clase militar. Queror que todos los ciudadanos sean precisamente soldados, sería introducir en la República el militarismo, cosa que no pueden ser adoptada por nadie. Y aunque no sea este el sentido que le hayan querido dar los autores del proyecto, el artículo se presta naturalmente á que se le dé esta interpretación; y cierto que, si así fuéramos, habríamos dado una arma terrible á los déspotas. Debe ser morir por la Patria el heroísmo llevado á este punto, ha merecido siempre justos y evidentes aplausos; pero no he visto en ningún moralista ni filósofo que pueda la ley humana dar una prescripción genérica y exigir de todos y cada uno de los ciudadanos actos heroicos, sé, en verdad, que en determinadas condiciones se puede y se debe exigir actos heroicos de un ciudadano, ó de una clase especial de ciudadanos, pero no creo que se pueda prescribir el heroísmo como una prescripción constitucional impuesta conjuntamente á todos los habitantes de la República. Por otra parte, ¿qué arma no sería esta en manos de un déspota, si diéramos á un Gobierno la potestad de exigir de todos y cada uno de los ciudadanos, indistintamente, el sacrificio de la vida? Permito, pues, que morir por la Patria sea un acto heroico, un deber; pero que no hay para qué consignarlo en una Constitución. Por todos estos motivos, no votaré y por el artículo 9.º, porque es inútil, ni por el 12 del proyecto particular con que se trata de sustituir el anterior, porque no solamente es inútil, sino que encierra un sentido pernicioso, y puede ser muy ocasionado al abuso.

El H. Presidente manifestó que, por la misma ley natural, estamos obligados á defender la Patria, aun á costa de la vida, y que exigir el cumplimiento de un deber natural no puede ser pernicioso, como lo ha expresado el H. preopinante. Que el artículo 12, en vez de favorecer el militarismo, tiende á destruirlo; y que, si se ha de suprimir el artículo porque los déspotas y tiranos puedan abusar de él, deben también suprimirse, por la misma razón, todas las disposiciones constitucionales. Añadió que el principio de que se trata no es nuevo, y que está adoptado en todas partes.

En este estado, el H. Andrade Marín pidió que se resolviera si estaba dispondiendo la proposición, ó el art. 9.º del proyecto, y el H. Flores (que presidia la sesión) expuso que, desde el principio, se había resuelto que se discutiera primeramente la proposición. Los HH. Andrade Marín y Arizaga apelaron á la Cámara, y como se declarase que no podía tener lugar la apelación, porque debió haberse interpuesto antes del debate, y no cuando estaba ya al terminar, el H. Andrade Marín apeló también de esta última resolución. Consultada la H. Asamblea, resolvió negativamente.

Resuelto el debate el H. Matovelle dijo: que iba á rectificar lo expuesto por el H. Presidente, pues no niega que todos los deberes sirven á la patria, pero cada uno según su estado y condición, y no como soldados. El H. Corral expuso que, por grande que sea el deber de servir á la patria, no hay razón para prescindir de otros que tienen igual importancia; que, aun cuando es cierto que todos los ecuatorianos están obligados á servir á la patria y defenderla aun á costa de su vida, esto es un deber paramen- tal, que no puede imponerse por medio de una ley. El H. Salazar (Luis A.) dijo, como el artículo expresa que debe servirse á la República en la manera prevenida por la Constitución y las leyes, y como estas no á todos ponen las armas en las manos, no debe temer el H. Matovelle que se llame á los eclesiásticos al servicio militar. Por lo demás, es indudable que todos estamos obligados á defender la patria, y que, aun el mismo H. Matovelle tomaría las armas si viese amenazada la República por piratas ó por una horda de bárbaros que quisieran introducir en la República la inmoralidad del paganismo. Pero que no está el H. por el artículo 12, por cuanto él no se halla resolviendo un deber que ya se halla determinado en las leyes, y, en consecuencia, le parece inútil. Que también juzga innecesario el art. 9.º, como se ha manifestado en el curso del debate; siendo, por tanto, muy razonable la observación del H. Varela que al principio le pareció un desatino.

El H. Varela dijo: "Agradezco al H. Salazar y pido que sus palabras consten en el acta." El H. Crespo Toral dijo: "Se ha dicho que en casi todas las legislaciones se ha preceptuado el sacrificio por la patria."

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Andrade: el artículo 9.º habla de los deberes políticos en general, no así el 12.º del otro proyecto, que refiere al cumplimiento de un deber de todos conocido. Cualquier extranjero que lea el artículo que se pretende adoptar, juzgará que es un pueblo escipión el héroe pueblo ecuatoriano, que acaba de manifestar con pruebas bien evidentes, su heroísmo, su patriotismo, su sacrificio. En consecuencia, creo que no debe admitirse la sustitución propuesta.

El H. Enriquez dijo: que aunque no podía ser inferior la patria á cuando deber de defender la patria, la habían propuesta, no era aceptable, atendidas las poderosas razones expresadas por algunos HH. Diputados; pero que si no la aprobaba la H. Asamblea, como que no la aprobaba, no sería ciertamente porque ella no lo aprobara, sino por ser innecesario se lo declare en la Constitución de esa manera especial, como lo quiere el H. Presidente; puesto que el pueblo ecuatoriano, el pueblo del 10 de Enero y 9 de Julio, son el mismo H. Presidente, á quien, como ya he mencionado, he mencionado también que sabe cumplir heroicamente, sin que sea necesario recordarlo. Agregó que, si es verdad, según se había dicho, que también fueron ecuatorianos los que sostuvieron la dictadura de Veintimilla, faltando escarmentados á la Patria, fueron ellos, en su mayor parte, militares que tracionaron á la República, movidos por el interés personal, no porque desconocieran el deber de defenderla; y que, cuando se puede extirpar de la sociedad el cáncer que mata, el prójimo de la multitud, no se puede esperar el resultado que se desea por el H. Presidente.

Cerrado el debate, se negó la proposición.

El H. Enriquez dijo: que aunque no podía ser inferior la patria á cuando deber de defender la patria, la habían propuesta, no era aceptable, atendidas las poderosas razones expresadas por algunos HH. Diputados; pero que si no la aprobaba la H. Asamblea, como que no la aprobaba, no sería ciertamente porque ella no lo aprobara, sino por ser innecesario se lo declare en la Constitución de esa manera especial, como lo quiere el H. Presidente; puesto que el pueblo ecuatoriano, el pueblo del 10 de Enero y 9 de Julio, son el mismo H. Presidente, á quien, como ya he mencionado, he mencionado también que sabe cumplir heroicamente, sin que sea necesario recordarlo. Agregó que, si es verdad, según se había dicho, que también fueron ecuatorianos los que sostuvieron la dictadura de Veintimilla, faltando escarmentados á la Patria, fueron ellos, en su mayor parte, militares que tracionaron á la República, movidos por el interés personal, no porque desconocieran el deber de defenderla; y que, cuando se puede extirpar de la sociedad el cáncer que mata, el prójimo de la multitud, no se puede esperar el resultado que se desea por el H. Presidente.

El H. Enriquez expuso que nadie puede los deberes de la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

haya tachado jamás de revolucionaria á la obra de Alfonso el Sabio. Por tanto, votare en pro de la moción del Sr. Vicepresidente.

El H. Chaves: "Sr. Presidente.—Veo que la moción que nos proponen los señores diputados es la moción de que se apruebe la resolución que el gobierno forzoso de las armas para todos los ciudadanos, sea cual fuese su estado, clase y condición. Me parece que, con fijar la atención en que el deber de servir á la patria es un deber de todos, no puede ser un deber de algunos. Pero hay una cosa más grave: acabo de oír á un ilustrado diputado que el deber de sacrificarse por la patria es ley del Paganismo. Es proverbial el catolicismo del Ecuador; y, en consecuencia, en la infancia de nuestra que amar á la patria y morir por ella, si acaso fuere necesario, es el segundo deber moral del hombre. La Patria y la Religión son hermanas: La Patria y la Religión han sido mil veces defendidas con sangre. La historia está llena de victorias santas: Lepanto no sólo es gloria latina, es también triunfo del Catolicismo, es doble gloria que los siglos abrilantaban más cada día. Yo, Sr. Presidente, santificando por la Cruz la luz de la patria, y con el ejemplo de los ecuatorianos cantando en los templos las preces sublimes del Cristianismo. Morir por la patria es deber natural; por eso lo encontramos como precepto pagano y como precepto católico; por eso tiene la Religión voz que anime y que encienda el corazón por los dolores y las alegrías de la patria; por eso lo primero y lo último que hacemos es colgar, después de los olivares, nuestras ensangrentadas banderas en los brazos santísimos de la Cruz.

El H. Crespo Toral dijo: que tenía por muy sagrado el deber de defender la patria, y que no lo había calificado, ni podía calificarlo, de pagano. Que lo único que dijo fue, que se quería imitar á la Convención francesa en eso de obligar, por medio de la ley civil, á todos los ecuatorianos á servir á la patria por su vida por la patria; lo cual, repite, es pagano y absurdo, porque hay deberes naturales que la ley humana no puede sancionar.

El H. Rivadeneira expuso que nadie puede los deberes de la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

El H. Matovelle reconoció que es un deber defender la patria, y que, en caso de necesidad, deberá morir por ella; pero que este sacrificio heroico no obliga á todos, ni en todas circunstancias. También el sacerdote, que asiste á los enfermos, expone su vida por sus hermanos, y sirve á la patria. Pero no creo que de él se deba exigir el sacrificio por la patria, que sería dar origen á multitud de abusos de parte del Poder Ejecutivo, y aun de la ley. No creo tampoco, que haya disposiciones canónicas que obliguen á los sacerdotes á tomar las armas, como lo ha expresado el H. preopinante, que protestaba prescribir á la H. Asamblea la doctrina canónica á que se ha referido.

En consecuencia, se puso nuevamente en consideración de la H. Asamblea el artículo 9.º del proyecto de la Comisión, y como nadie reclamó la palabra, se votó, y fué también negado.

Con lo cual, por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Secretario, Vicente Paz.—El Secretario Aparicio Riboldini.

# INSERCIÓNES.

## Los vivos del aire.

[CONFERENCIAS DEL DOCTOR RAWSON.]

Considerándolo de gran interés para los estudiantes de Medicina, publicamos á continuación un interesante trabajo que ha sido tema de las notables conferencias del doctor Rawson.

*Estadística microscópica de los polvos del aire, del suelo y de las aguas.*

Los polvos del aire son, los unos de naturaleza inorgánica ó muerta, los otros orgánicos y vivos. Los primeros, compuestos sobre todo de detritus del suelo, están poco estudiados en el trabajo del observatorio de Montsouris. Los segundos se dividen en dos clases:—1.º Los esporos criptógamos, que comprenden toda la serie de los corruptores y caracterizados por su fructificación aérea.

—2.º Los bacterios que alemanz al límite de la pequeñez de los seres que pueden ser observados con ayuda de los microscopios más poderosos.

Los esporos de criptógamos han sido constatados por M. P. Miguel en los aereócofos de Montsouris, en una lámina de vidrio puesta con glicerina ó glicosa, y enumerados directamente bajo el microscopio. El aire que atraviesa el aereóscopo bajo la acción de una pequeña tropa, es en seguida recidida en un óntador que mide á volúmenes. Aumentan con la temperatura; llegan á su mínimum en invierno y á su máximum en verano. Pero fuera de esta influencia, sufren todavía la de la humedad. Los esporos criptógamos del aire, aumentan durante los tiempos húmedos y disminuyen durante los secos. Un metro cúbico de aire del parque de Montsouris contiene término medio 30,000 esporos de corruptores, cifra que puede elevarse hasta 200,000 durante los meses húmedos del verano, y descender á 1,000 en invierno, cuando la atmósfera es fría, en calma y recientemente depurada por la lluvia ó la brisa. La naturaleza de las especies observadas, cambian, por otra parte, con las estaciones, pero se ven también diversos microfitos invadir casi repentinamente la atmósfera, mantenerse en ella abundantes, durante dos ó tres años, después de desaparecer ó hacerse de una estrechísima rareza.

Los gérmenes de bacterios no pudiendo ser enumerados por este procedimiento directo M. P. Miguel se ha visto obligado á emplear, otro procedimiento mucho más largo, pero más concluyente: el de las cultivos. Líquores nutritivos variados, son introducidos en tubos con ampollas, previamente calentados á 10 O durante varias horas, con el objeto de matar todos los géneros que se hubiesen depositado en sus paredes; pues ellos de por sí se esterilizan, á una temperatura de 110° mantenida por espacio de una hora. Los límites son atravesados por una corriente de aire muy lenta, producida por una

pequeña trompa, ó bien por un doble vaso Mariotte. La masa de aire que atraviesa así cada conserva, es fraccionada de manera que produzca cinco veces sobre diez su alternancia. Otras veces, los gérmenes del aire son recojidos en el agua previamente esterilizada. Esta agua agitada es en seguida empleada en las cultivos hechas á dosis fraccionada y progresivamente crecientes ó decrecientes, hasta que se llegue á una dosis que, cinco veces sobre diez, produzca la alteración de la conserva la más sensible.

Como para los esporos criptógamos, la temperatura tiene una influencia señalada sobre el número de gérmenes bacterios encontrados en el aire, este número aumenta con el calor. Pero hay todavía otra influencia más notable: es la humedad. Contrástamente á lo que se observa para los criptógamos, el número de bacterios aumenta, en lugar de disminuir, cuando la sequedad aumenta, disminuyéndose notablemente por los tiempos lluviosos. Al fin el número de su mayor abundancia, están lejos de ser tan multiplicados en el aire de Montsouris, como los esporos de criptógamos. Su número medio, para 1880, era solamente de 98 por metro cúbico, en el aire de Montsouris. Verémos que es mucho más numeroso en el interior de la ciudad.

Los bacterios pueden ser divididos en cuatro clases generales, bien determinadas, en lo que concierne á sus especies y tipos, pero mucho más difíciles de distinguir en lo que concierne á las especies de transición. La división indicada no ofrece, pues, nada de absoluto; ella corresponde á la semejanza de los hechos. Los cuadros en los cuales se encuentran anotadas todas las observaciones, muestran en que proporciones los bacterios encontrados en el aire Montsouris, se dividen entre los microoccos, los bacilos, los bacterios, los vibriones, colocados en el orden de su crecimiento.

El orden queda el mismo, pero las proporciones cambian de un lugar á otro de París.

En las salas inhabitadas de Montsouris, tales como la biblioteca, los sótanos, la proporción por ciento de microoccos baja á 35 y la de los bacterios, que son más resistentes, suben á 47, 5 ó 48.

El número de bacterios es más débil: 0.5. En el aire de las galerías y cloacas de la calle Rivoli y del boulevard de Sebastopol, la proporción de los microoccos aumentan un poco, á 60; la de la bacilla se hace pequeña, 14; la de los bacterios llegará su máximum, 26. En el parque de Montsouris, y en el cementerio del Sud, que no están muy lejos, las proporciones aumentan aún, 68' 4 y 94 para los microoccos; igualmente para los bacillas 234 y 22; para los bacterios, la proporción es más débil que en la cloaca, y un poco más abundante en el cementerio, que en el parque, 10 contra 7.8.

En el observatorio de micrografía de Montsouris, los microoccos aumentan á 80 p. 100 en las salas del nuevo Hotel Dieu.

A estos números proporcionales añadidos los totales, obtenidos en las diversas estaciones. De 59, en julio, en el parque, pasamos á 98 solamente, en un cuarto de dormir. Este total, aún pequeño, aumenta considerablemente en ciertos puntos de la ciudad.

En el laboratorio de micrografía, donde se anipulan todas las conservas fermentadas, el número medio de microbios es de 215.

En la calle de Rivoli, á la altura de la casa municipal del cuarto distrito, la proporción de los bacterios era de 738, mientras que en el mismo tiempo, era de 134 en el parque de Montsouris; En el Hotel Dieu, está en

mero ha sido de 57143 en la sala de Saint Jaenne, y de 9,166 en la sala de Saint Christophe, mientras que al mismo tiempo en el parque de Montsouris, era de 82.

Levantada así la estadística de los bacterios del aire, es necesario estudiar sus propiedades fisiológicas individuales. Todo bacterio aislado y cultivado en el estado de pureza, según el método y precepto de M. Pasteur, es inoculado á conejos y á cobayas sacados de Montsouris. Hay aquí una empresa de larga duración. La mayor parte de los bacterios, así aislados ó inoculados, se han mostrado inofensivos; sin embargo M. Miguel cree haber encontrado, en dos años de experiencias diarias, varios microbios cuya nocividad no la pone fuera de duda: él ha encontrado en las salas de los hospitales un microoccos, que aislado ó inoculado á un cobaya, ha provocado la muerte por infección pulmonar.

Estas observaciones continúan sobre una escala ya numerosa.

## CRONICA.

CALENDARIO.—18, MIELES, Nuestra Señora de la O. y de la Esperanza.

19, Miércoles.—Temporas, San Nemesio y compañeros, y santa Faustina, virgen, mártires.

NOMBRAMIENTOS.—S. E. el Presidente interino ha nombrado al eminente poeta ecuatorino don Numa Pompilio Llona, Director de una Escuela de Bellas Artes.

Honra al Sr. Presidente tan acertado nombramiento, tanto más, cuanto que para ello ha tomado en cuenta las indicaciones de la prensa, manifestadas por "El Correo del Azuay", "El Independiente", nuestro diario y otros periódicos.

En esta Capital hay elementos para la organización completa de un instituto de Bellas Artes: la pintura, la escultura, la poesía & son cultivados con esmero por artistas distinguidos.

Póngase el señor Llona á la cabeza de esta obra civilizadora, y el Ecuador no dejará que desear en punto á Bellas Artes.

El señor doctor Elias Laso, abogado de indisputable nombradía, ha sido nombrado Rector de la Universidad Central: felicitamos por ello no al doctor Laso, á la Universidad.

¿SE PODRÁ creer que hay hombres que reclaman el grito horrible de los rondines? Los hay; pero supiésemos que el digno Jefe General de Policía cerrará el oído á elusmas semejante.

SE HA dicho falsamente que S. E. el señor Chamaña va á prohibir las mascaradas; lo que tal disparate han creído: por inocentes!

HA FALLECIDO el señor Federico Ríos, á causa de una herida hecha

con instrumento contundente, que le rompió la sien. En los días que sobrevivió á la herida no ha declarado una palabra relativa al agresor; pero las eficaces pesquisas de la Policía han dado ya con indicios vehementes, que no dudamos, pondrán en claro el asunto.

EN LA sesión ordinaria de ayer se aprobó todo el título de elecciones. Propuesta, por el H. Borja (Luis F.) la moción de que un mes antes de las elecciones ninguna autoridad política, civil, militar ni eclesiástica, pudiera coartar, su ejercicio directa ni indirectamente, se levantó inmensa polvareda; siendo el resultado de la votación nominal: 26 por la afirmativa, 10 por la negativa.

EN LA sesión extraordinaria se despachó favorablemente una solicitud de D. Antonio Moscoco Cárdenas; y después de una discusión en que tomó parte el H. señor Ministro de Hacienda, se pasó á la Comisión de Legislación, á que examinará cuál de los dos ejemplares de la ley de Crédito público dada en Ambato, debe declararse vigente.

EN LA sesión de hoy se leyó un Mensaje de S. E. el Presidente interino, relativo á mejoras en el ramo de correos; y discutido largamente, y por fin sin hacer odiosa la cuestión, se declaró que los congresos deben reunirse el 10 de Junio de cada año.

# A VISOS.

## AVISO.

Se vende en remate público voluntario los fundos Chalguayaco, Niebli y los terrenos del Aguacatal situados en la parroquia de San Antonio de Lulumbamba, y de propiedad del Señor Fidel Recalde. Oportunamente se pondrá en conocimiento del público, el día y Escritura en que deberá tener lugar dicho remate.

Quito Diciembre 18 1883.

# "LA UNIÓN"

La agencia de este periódico se encuentra donde el Sr. Ciro Mosquera.

Urivia en Jumbell, resume el Poder Ejecutivo. 1866.—Un vóca incendio reduce á cenizas la ciudad de Montsouris; se calcula las pérdidas en más de medio millón, incluídas las ocasionadas por los robos que se cometieron después de la catástrofe.

17.—1850.—Tiene lugar en Loja un pronunciamiento contrarrevolucionario del señor entonces se reconoció á Nolas como Jefe Supremo, ahora se proclamó el general Elizalde.

1851.—Los empujados de Guayaquil desobedecen al gobierno de Novoa; quien se hallaba en el río, á bordo de una embarcación, zarpó á esta ciudad. Lo aprisa una escuadra enviada por el general Urivia, mandado de la revolución, y se le expulsa de la República.

1852.—Se instala en Guayaquil la Convención Nacional; elige de Presidente al señor Benítez Montalvo, y de Vicepresidentes á los doctores Francisco Benítez, y de Secretarios á los señores Benítez Montalvo y Pedro Fermín Cavallón. De Presidente interino de la República, es nombrado el general Urivia, quien se posesionó del cargo en la sesión de la noche.

18.—1852.—A las cuatro de la mañana del día se desbarca la tropa que tiene Flores á bordo del vapor Chile, y se pronuncia por la causa de la República. A las seis de la tarde fondea el Vapor en el puerto de Guayaquil y se entrega al Gobierno con una fuerza compuesta de 110 hombres. Entusiasmado el pueblo guayaquilino con este acontecimiento se reúne en gran número y se pasa por la multitud sobre la música.

## FOLLETTIN.

### CALENDARIO HISTORICO

DE LA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## DE 1845 A 1876.

[Continuación.]

JULIO.

12.—1845.—La villa de Latacunga se adhiere á los pronunciamientos de Guayaquil y Quito que tuvieron lugar en los días 7 de marzo y 21 de junio.

1867.—Por renuncia del Ilustrísimo Arzobispo de Quito, doctor José María Ríofrio, en Consistorio secreto de esta fecha se concede el Pastoral á su finado Obispo Ilustrísimo Verger.

1869.—García Moreno renuncia el Ministerio de Hacienda, y queda encargado de su despacho el Ministro de lo Interior.

1871.—Los señores Gregorio y Juan Chumppá, Gaspar y Andrés Vichá, Juan de Guanozañón y el último de doce asaltan á veintidós jornaleros que reposan en el río de una casa, esto en las márgenes del río Bolniza [Guanaquia.]

Maturó al mayordomo y cinco peones, y ponen en fuga á los demás. Después de haber tenido la feroz complacencia de cortar la cabeza del primero y sacarla del cuerpo, se repartieron entre ellos en la misma casa y parían por la madrugada llevándose las herramientas y vestuarios de las víctimas.

13.—1852.—Una vez reforzadas las tropas del Gobierno que en el combate del 11 en el "Castro de los Capones" fueron obligados á abandonar la retada, fueron á buscar al enemigo: lo encuentran en el punto llamado "Corrales", lo batan y derrotan causándole catorce muertos y muchos heridos; sin otra pérdida de parte del vencedor que la de un muerto y otro herido.

1856.—Se reúnen las asambleas electorales para elegir Presidente de la República.

14.—1869.—Es declarada pirática la expedición, según el decir del Gobierno, preparada el general Urivia.

1855.—1845.—Hasta esta fecha no que el Gobierno dicta las medidas conducentes á contener los estragos del mal, es con su completo extinguido la raza indígena de Santa Clara de Samambá (Quito) de resultas de una epidemia calificada de fiebre enteral que la invadido desde mediados del mes anterior.

1854.—El general Urivia de regreso á la capital resume el Poder Ejecutivo.

1859.—El Gobierno impone una contribución de cien mil pesos á todos los pueblos de lo interior; de los que cincuenta y cinco mil corresponden al territorio de Quito, y otros diez mil á las cabeceras de ganado. Por la noche de este mismo día se dispersa toda la tropa que hace la guarnición en Quito, con el orden de reclutar indistinta-

mente, pero para cumplir la comisión ocasionó innumerables vejámenes.

1863.—García Moreno contesta la invitación del general Mosquera de 15 de mayo, ofreciendo marchar á la frontera tan luego como se instale el Congreso; pero se anticipa á enunciarle que no podrá ser un asunto de las conferencias propuestas ningún proyecto encaminado á refundir las dos nacionalidades en una sola, bajo la forma de república, y sistemas adoptados por la República de Colombia.

16.—1859.—Es prendido y preso en el cuartel de artillería el señor Manuel de Ascasubi; se le ponen veintenas de vistas que le obligan á permanecer de pie, prohibiéndole la asistencia de toda vicariedad natural. Intra conseguir por estos medios que eroga la cuota que le ha correspondido en el reparto de la contribución, impuesta el día anterior.

1869.—Se instala la Convención de este año, y elige de Presidente al doctor Rafael Carraval, de Vicepresidente al doctor Elias Lazo, y de Secretarios á los señores Rafael Borja y doctor Victor Lazo, y procede de seguida á la elección de Presidente interino de la República, que recae en García Moreno; renuncia este por dos veces, y él se almina á la segunda vez. Entónces es elegido el coronel Manuel de Ascasubi, quien el mismo día organiza su Ministerio compuesto de los señores Pablo Herrera, García Moreno, y coronel Javier Salazar, el primero para el despacho del Interior y Relaciones Exteriores, el segundo para el de Hacienda, y el último para el de Guerra Marina.

1865.—García Moreno de regreso á la capital, después de haber delatado la expedición de

**INTERESANTE**  
al público.

En la "VILLA DE BURDEOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

- Azúcar del Norte, á 2 1/2 rs. libra,
- kerosine N. A., á 2 1/2 botella,
- alcenzas, á \$ 2,
- acefilla para el pelo á 2 1/2 reales frasco,
- píldoras de Holloway,
- á 2 reales caja,
- unguento de id.,
- á 2 rs. frasco,
- vinagrillo de Maile,
- á 3 reales frasco,
- trantes de resorte, á 12 reales par,
- guantes de casimir para camino, á 5 reales par,
- vinos españoles en barriles,
- jerez seco, id. dulce, oportó, pajarete, cabello dorado y lagrimilla superiores, á \$ 2 botella, moscatel, &c.

**A VIS.**

Nous attirons l'attention de nos lecteurs sur l'annonce de *l'Indépendance belge*, un des plus importants journaux de l'Europe.

**"L'INDEPENDANCE BELGE"**

RUE D'ARGEN, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire & artistique.

**TARFS D'ABONNEMENT:**

**EDITION QUOTIDIENNE**

- 3 mois . . . . fr. 21
- 6 " . . . . " 42
- 12 " . . . . " 84

**EDITION D'OUTRE-MER** paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l'édition quotidienne.

- 6 mois . . . fr. 16
- 12 " . . . . " 30

**CONDITIONS:**

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d'un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

Les abonnements commencent le 1<sup>er</sup> de le 16 de chaque mois.

**ON S'ABONNE:**

Au bureau du journal et chez les principaux librajeros

**MANUEL A. MATEUS.**  
**GUAYAQUIL.**

Artículos de fantasía.  
Calzado.  
Perfumería.  
Importación directa.  
Calle del Comercio, número 157

**BUENA GRATIFICACION**

Se ofrece á la persona que de razón de una bolsa fina de cuero, de uso de señora, con las iniciales I. R. Contenia un reloj pequeño remontoir de oro, con las mismas iniciales; á más, veinte billetes peruanos de á peso y unas monedas de níquel de la misma nacionalidad.

**AVISO.**

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F. Mata.

**GENCIA**

**"LA REPUBLICA"**

De Guayaquil.

Carrera de Guayaquil, Núm. 337.

**INTERESANTE.**

Se desea comprar una casa pequeña y cómoda; ó dos piezas en arriendo. Dirigirse á esta Imprenta.

**Atención.**

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino "Caves du medoc" y vendiéndolas por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las capulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Catford.  
Quito, Octubre 26 de 1883.

**Atención.**

Se desea recibir mil pesos en préstamo, otorgando una buena fianza. En la agencia de este diario se dará razón.

**DE VENTA.**

**Vino Bourdeaux fino.**

"PAULLAC MEDOC"

Por cajas, casi á precio de factura.

En esta Imprenta darán razón

**SE VENDE**

La casa de la señora Margarita Castelar; se halla situada en el barrio de la Chilena, parroquia del Centro. La persona que desee gozar de las comodidades de dicha casa, trate con la dueño que habita en ella.

Diciembre 9 de 1883.

**ENRIQUE MORGAN,**  
**FOTOGRAFO**

**NORTEAMERICANO.**

Con nuevos y magníficos materiales que le acaban de llegar, ofrece sus servicios al distinguido público de la capital, durante todos los días ordinarios y los domingos hasta las 3 p. m.

Trabaja en varios sistemas, á cuál más hermosos y durables.

Vende colecciones á precios sumamente baratos.

Puede pedirse retratos duplicados á precios inferiores.

CARRERA DE GARCIA MORENO.

**PEDRO J. VARGAS.**

**Fotógrafo nacional.**

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posée todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztipo y el Crisóteus, todavía desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decirlo así; y es, el que especialmente recomendamos á las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; desvolviéndonos las personas que no se contentaren.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuación de las murallas del Carmen Alto

**DE VENTA**

Carros de dos y de cuatro ruedas Pueden verse en "La Cochera."

**IMPRENTA**

**FIDEL MONTOYA.**

**GUAYAQUIL.**

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

**"Los Principios"**

**PAGO DE SUSCRICION**

**ADELANTADO.**

Serie de 30 números . . . . .	\$ 2
Id á domicilio . . . . .	2 4 rs
Número suelto . . . . .	0 1 "
Columna en pie, una vez . . . . .	5
Id long primer . . . . .	6
Id brebriario . . . . .	10
Id cualquier letra, un mes . . . . .	60
Id id trimestre . . . . .	110
Id id semestre . . . . .	200
Id id año . . . . .	450
Remitidos, hasta 80 palabras . . . . .	0 5 "
Excedentes, cada cuatro . . . . .	0 1 "
Avisos, tipo corriente hasta 80 id . . . . .	0 5 "
Id por un mes . . . . .	4
Id por un trimestre . . . . .	10
Id en tipo grande ó con viñetas, pulgada, una vez . . . . .	7
Id mes . . . . .	7 1/2
Id trimestre . . . . .	18
Id semestre . . . . .	35
Id año . . . . .	60

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.  
Cada variación, la mitad del precio.  
Los señores agentes tienen derecho á un anuncio permanente, de excepción, de una pulgada.  
Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de la Ciudad, vendrán acompañados de su importe.  
Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.  
Los documentos quedarán archibados en la redacción.  
Para remitidos y avisos, dirijirse al Director de la Imprenta.  
El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor; pues de otro modo, se considerará no pagado.  
Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve parte de aquel, aunque el interesado restituya, suspendiendo antes del tiempo contratado.  
Los escritos de interés público, se insertarán gratis.  
Se cambia con todos los periódicos nacionales y extranjeros.  
Las solicitudes de suscripciones ó inserciones de remitidos y avisos que no vengan acompañadas de su valor, se considerarán como no recibidas, y no se contestarán.  
La redacción no devuelve los originales que se le remitan; ni aún en caso de no publicarse. En los artículos que no son de las secciones editoriales, se conserva la ortografía de cada escrito.

**AGENTES.**

- Quito . . . . Sr. Ciro Mosquera.
- Latacunga . . . Sebastian Bascones.
- Ambato . . . . Dr. Adriano Cobo.
- Riobamba . . . Dr. Ramón Puyol.
- Arauca . . . . Agustin Belancourt.
- Cañar . . . . Sr. Juan Palacios.
- Azuay . . . . Dr. Antonio Flores.
- Cuenca . . . . Dr. José M. Heredia.
- Loja . . . . . Emilio Eguiguren.
- Cariamanga . . . Vicente Berrú.
- Ibarra . . . . . Julio Prado.
- Otavalo . . . . Abel Veloz.
- S. Miguel . . . Manuel Yanes.
- Tulcan . . . . Dr. Ramón Rosero.
- Guarranda . . . Isaac Saltos.
- Babahoyo . . . Secundino Merizalde.
- Guayaquil . . . Manuel A. Mateus.
- Pueblito . . . Sr. Nicolás Echaverría.
- Mahala . . . . Rafael Real.
- Santa Rosa . . . Filomeno Pesantes.
- Zaruma . . . . Sr. Dr. José Peralta.
- Sta. Elena . . . Emilio Esparza.
- Chandui . . . . Bernardo Rumbca.
- Colonche . . . José Rosero.
- Panamá . . . . Nicolás E. Orfila.
- Lima . . . . . S. Benito Gil.

IMPRENTA DE "LOS PRINCIPIOS"  
POR VICTOR MONTOYA.